

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2013**  
**MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PUBLICA**  
**GOBIERNO REGIONAL REGION IX ARAUCANIA**  
**GASTOS DE FUNCIONAMIENTO REGION IX (01)**

Partida	: 05
Capitulo	: 69
Programa	: 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>3.019.518</b>
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		7.463
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		10.836
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		9.826
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		1.000
09		APORTE FISCAL		3.000.219
	01	Libre		3.000.219
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		<b>GASTOS</b>		<b>3.019.518</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.186.507
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	503.670
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		207.031
	01	Al Sector Privado		207.031
	050	Pagos Art. 39 e Inciso Final Art. 72 Ley N° 19.175	04	207.031
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		120.300
	06	Equipos Informáticos		55.627
	07	Programas Informáticos		64.673
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

**GLOSAS :**

01	Dotación Máxima de Vehículos	7
02	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	96
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	6.745
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional en Miles de \$	42.239
	- En el Exterior en Miles de US\$	3.823
	d) Convenios con personas naturales	
	- Miles de \$	244.130
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	2
	- Miles de \$	26.767

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2013**  
**MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PUBLICA**  
**GOBIERNO REGIONAL REGION IX ARAUCANIA**  
**GASTOS DE FUNCIONAMIENTO REGION IX (01)**

Partida	:	05
Capitulo	:	69
Programa	:	01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
03		Incluye : Capacitación y perfeccionamiento, Ley N°18.575 - Miles de \$		11.779
04		A esta asignación se imputarán los gastos de los consejeros regionales por concepto de: i) dietas (de acuerdo a la asistencia a sesiones y comisiones, según lo estipula la Ley N°19.175 y sus modificaciones), ii) pasajes y reembolsos de gastos para asistencia a sesiones del consejo y de comisiones por concepto de traslado, alimentación y alojamiento cuando ello signifique trasladarse fuera de su residencia habitual y iii) pasajes y reembolsos por concepto de traslado, alimentación y alojamiento respecto de tareas encomendadas por el consejo regional a sus miembros, incluidos los cometidos al extranjero, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria. Para los fines de calcular el monto máximo de recursos que se pueda disponer para cometidos al extranjero, se establece que el monto autorizado para gastos reembolsables en este presupuesto asciende a \$94.394 miles.		